DNCP/DJ N° 2839 /10

Asunción, 15 de noviembre de 2010

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA REALIZADA POR LA FIRMA GRÁFICA MONARCA S.R.L., RECIBIDA COMO EXPEDIENTE DNCP Nº 13175 EN FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 2010, REFERIDO A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA *"ADQUISICIÓN DE IMPUESTOS Y FORMULARIOS"*, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (ID N° 198615)".

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia de la firma GRÁFICA MONARCA S.R.L., recibida como Exp. DNCP Nº 13175 de fecha 10 de setiembre de 2010. ----------

La denuncia expresaba cuanto sigue: *"...En fecha 19 de agosto del cte. año hemos participado del Concurso de Ofertas de referencia, donde he dejado constancia en el Acta de Apertura...de las irregularidades en la presentación de las Cartas de Ofertas de las Empresas Gráfica Lugal y MyM Industria Gráfica. Realizo este reclamo por tratarse de un Documento Sustancial en las Aperturas Públicas y además en fecha 13 de julio de 2010 habiendo participado de un Concurso de Ofertas en el Banco Nacional de Fomento, 12 (doce) Oferentes hemos sido descalificado por el mismo inconveniente suscitado en la Carta Oferta, aduciendo supuestamente la Institución convocante que de acuerdo a la indicación de la Dirección de Contrataciones Públicas, es de rigor tener en cuenta la cláusula 14.1 de la Sección I (IAO) modelo estándar para todos los casos, y que la falta constituye una descalificación...".* ----------

Sobre el particular, en fecha 21 de setiembre de 2010, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) —a través de la Nota DINAC/UOC Nº 393/2010, Exp. DNCP Nº 13713— manifestaba cuanto sigue: *"...En el Acta de Apertura de Ofertas del referido llamado, la señora Tránsito Juliana Cañete de Prieto, en representación de la firma GRÁFICA MONARCA S.R.L. observó que las cartas ofertas de las firmas M&M INDUSTRIA GRÁFICA y GRÁFICA LUGAL, no se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones conforme a la Cláusula 14.1 de la Sección I de la IAO. Al respecto exponemos cuanto sigue:...Si bien, la señora...de manera poco precisa, observó que las cartas ofertas...no se ajustan a lo solicitado en el Pliego..., en ningún momento, tanto en el Acto de Apertura de Ofertas, así como en la nota que motiva el presente informe, no precisa cual es el defecto, error u omisión del que adolecen. Igualmente, es importante mencionar que a criterio del Comité de Evaluación de Ofertas las empresa GRÁFICA LUGAL y M&M INDUSTRIA GRÁFICA cumplen con lo solicitado*

en el Pliego…, ya que en el Formulario de Presentación de la Oferta en el inciso "c" se menciona lo siguiente: "El precio total de nuestra oferta, ***basado en la lista de precios****, incluidos los tributos o gravámenes que correspondieran, es de…" y los formularios de Presentación de Oferta de las empresas GRÁFICA LUGAL y M&M INDUSTRIA GRÁFICA están basados conforme a la Lista de Precios".* ----------

Seguidamente, la Convocante señalaba que: *"De la redacción del mismo, que reza: "El precio total de nuestra oferta, basado en la Lista de Precios, incluidos todos los tributos o gravámenes que correspondieran es de…", se puede inferir que el dato solicitado por la Convocante en dicho párrafo, corresponde a la sumatoria total de los ítems ofertados, y no al desglose ítem por ítem, como quiere sostener el denunciante. Por consiguiente, es importante resaltar, que en las ofertas de las empresas Gráfica Lugal y M&M Industria Gráfica, se puede precisar con absoluta certeza, los montos cotizados para cada ítem, derivado del cotejo de la Lista de Precios, y por consiguiente, adjudicar al que presenta la oferta más conveniente, ya que el sistema de adjudicación en el Pliego de Bases y Condiciones es "por ítem". Asimismo, analizado la redacción de la Sección I, IAO 14.1 inc. c) del PBC, que prescribe: "En el caso del Sistema de Adjudicación por Ítems, el Oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio total de cada ítem en el Formulario de Presentación de Oferta, e indicar los ítems ofertados con sus precios unitarios y totales correspondientes, en el Formulario de Lista de Precios"…".* ----------

En este sentido, la UOC de DINAC siguió señalando —en su contestación— cuanto sigue: *"analizado punto por punto el párrafo ut supra señalado se puede concluir cuanto sigue:* ***1) "En el caso del Sistema de Adjudicación por Ítems, el Oferente podrá ofertar por uno o más ítems…".*** *Efectivamente revisadas las ofertas de las firma GRÁFICA LUGAL y M&M INDUSTRIA GRÁFICA se puede observar que las mismas realizaron una oferta total, cotizando por todos los ítems del citado llamado, en éste caso conforme a lo permitido en el Pliego de Bases y Condiciones.* ***2) "…en cuyo caso deberá cotizar el precio total de cada ítem en el Formulario de Presentación de Oferta…".*** *Igualmente al revisar las ofertas presentadas por las firmas GRÁFICA LUGAL y M&M INDUSTRIA GRÁFICA, claramente se puede observar que las mismas en el inc. c) del Formulario de Ofertas, ofertaron de la siguiente manera: "El precio total de nuestra oferta,* ***basado en la lista de precios****, incluidos los tributos o gravámenes que correspondieran, es de…", del cual se desprende sin dudas al respecto teniendo en cuenta la lista de precios que acompaña a la misma que el total de la oferta corresponde a la sumatoria de los ítems ofertados, cumpliendo así el requisito de cotizar el precio total de cada ítem.* ***3) "…e indicar los ítems ofertados con sus precios unitarios y totales correspondientes, en el Formulario de Lista de Precios"****. Del último párrafo se confirma con certeza que las ofertas presentadas por las firmas GRÁFICA LUGAL y M&M INDUSTRIA GRÁFICA cumplen plenamente con lo solicitado en el PBC,*

puesto que: a) ofertaron por uno o más ítems como lo solicitado en el PBC; b) presentaron una oferta cotizando la totalidad de los mismos; y, c) indicaron los precios unitarios y totales en el correspondiente Formulario de Lista de Precios, cuya presentación es de carácter sustancial y forma parte de la Oferta presentada. Motivo por el cual mal se estaría descalificando a las citadas ofertadas como lo pretende hacer la representante de la firma GRÁFICA MONARCA S.R.L…". ---------

A continuación, esta Dirección Jurídica considera realizar las siguientes manifestaciones: ----------

Primeramente, respecto a la **Licitación Pública Nacional Nº 8/2010** para la ***"Adquisición de útiles de oficina, formularios y papeles para imprenta del Banco Nacional de Fomento"*** **(ID Nº 156731),** convocada por el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** —a la que se refiera la firma denunciante—, cabe señalar que la firma DALMI S.R.L. —a través del Exp. DNCP Nº 11990 de fecha 20 de agosto de 2010— ha presentado una formal PROTESTA[1]. ----------

La antes citada protesta expresaba, entre otros términos, lo que sigue: *"…**Dalmi S.R.L**…ha presentado la carta oferta de acuerdo al formato establecido en el PBC. Si bien podrían eventualmente existir diferencias de forma cómo ser la falta de identificación de los ítems ofertados en el mismo, falta que no podría considerarse sustancial debido a la presentación de la Planilla de Precios con la debida identificación de los ítems ofertados de acuerdo al PBC, como lo establece el primer párrafo del Artículo 59º del Decreto reglamentario 21909/03. Adicionalmente, al consignarse en el documento de oferta, la conformidad con los documentos de la Licitación…de referencia, al establecerse el precio total ofertado, las probables diferencias de forma no podrían ser utilizadas como causal de descalificación de nuestra firma…En tal sentido, podemos mencionar como jurisprudencia a las Resoluciones DNCP 1760/09 y 2008/09"* (sic). ----------

Sobre el particular, esta Dirección Nacional —por Resolución DNCP Nº 1902/10 de fecha 4 de noviembre de 2010— resolvió: *"1) HACER LUGAR al recurso de protesta promovido por DALMI S.R.L. contra…la adjudicación de los ítems Nº 3, 8, 9, 12, 15, 36, 44 y 50, realizadas a favor de la firma GOLDEN TRADE S.R.L. y contra la adjudicación de los ítems Nº 65 y 68 recaída en la firma COPEL S.A., en el marco del LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/10…; 2) ANULAR la Resolución Nº 2 Acta 112 de fecha 5 de agosto del 2010 en la parte en la que…adjudica a la firma GOLDEN TRADE S.R.L., los ítems Nº 3, 8, 9, 12, 15, 36, 44 y 50; y asimismo en la parte que adjudica a la firma COPEL S.A. los ítems Nº 65 y 68; 3) DISPONER una nueva evaluación de ofertas en relación a los ítems mencionados precedentemente, para que la convocante, teniendo en cuenta los*

[1] Resolución DNCP Nº 1354/10 de fecha 24 de agosto de 2010 (Apertura del procedimiento de PROTESTA).

parámetros establecidos en el Pliego..., proceda a realizar una nueva evaluación de las ofertas y de corresponder, recomiende una nueva adjudicación...". ----------

En el considerando de la precedente Resolución DNCP Nº 1902/10, se destaca que: *"Revisada la oferta de la firma DALMI S.R.L., se pudo comprobar que la misma, en el formulario de presentación de la oferta, consignó el monto total de su oferta, es decir, la sumatoria de todos los precios totales de los ítems ofertados, pero también puede apreciarse, que en el formulario de la lista de precios fueron consignados en su totalidad todos los precios unitarios de cada uno de los ítems ofertados, pudiendo determinarse con precisión cuales son los ítems cotizados por la firma protestante y los precios unitarios de cada uno de dichos ítems. Es importante mencionar que a la Lista de Precios le fue otorgada la categoría de documento sustancial y que la misma forma parte de los "Formularios de la Oferta, conforme a la normativa vigente y al propio Pliego...".* ----------

Luego, en la misma Resolución DNCP Nº 1902/10, se indicaba que: *"Es criterio de ésta Dirección Nacional, según Resoluciones que le sirven de jurisprudencia, que de la oferta presentada por la firma DALMI S.R.L., se desprende que la propuesta económica no da lugar a dudas y que el oferente al haber identificado en el Formulario de Precios "los precios unitarios" y posteriormente, en el formulario de presentación de oferta los montos totales, no ha generado confusión sobre el monto de su oferta...Consideramos que es suficiente que el oferente complete los datos en un solo formulario y que el hecho de no repetir esos mismos datos en otro formulario, no implica una desviación sustancial de la oferta...".* ----------

En segundo lugar, con relación a lo denunciado sobre la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS** para la ***"ADQUISICIÓN DE IMPUESTOS Y FORMULARIOS"***, convocado por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (ID N° 198615)**, debemos traer a la vista las ofertas presentadas por las firmas GRÁFICA LUGAL y M&M INDUSTRIA GRÁFICA. ----------

De acuerdo a las copias remitidas por la Convocante, se constata que las firmas GRÁFICA LUGAL y M&M INDUSTRIA GRÁFICA presentaron el formulario de presentación de la oferta, consignando el monto total de su oferta, es decir, la sumatoria de todos los precios totales de los ítems ofertados. Por otro lado, en el formulario de la lista de precios consignaron todos los precios unitarios de cada uno de los ítems ofertados. ----------

Por tanto, se puede determinar con precisión cuales son los ítems cotizados por las firmas GRÁFICA LUGAL y M&M INDUSTRIA GRÁFICA y los precios unitarios de cada uno de dichos ítems. Por consiguiente, el Comité de Evaluación podía hacer una comparación objetiva de las ofertas, puesto que los documentos presentados reúnen la información o los datos establecidos de antemano en el respectivo llamado a contratación. ----------

Finalmente, por todo lo manifestado precedentemente, esta Dirección Jurídica da por finalizada la presente investigación preliminar, específicamente sobre los puntos que fueron objeto de denuncia, atendiendo a que no se ha demostrado —durante la substanciación de la investigación— la existencia de hecho irregular alguno referente a la trasgresión de las normas jurídicas que rigen las contrataciones públicas.

Abog. **MYRTA C. GODOY ALDERETE**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py